

Cerro Sombrero, 22 de junio de 2020

DECRETO ALCALDICIO NUM. 260 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de junio de 2020, de doña Pamela Mancilla López, DIDECO, que solicita decretar término del programa "Fortalecimiento Municipal 2019".
- 2) El Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Fortalecimiento Municipal 2019", de fecha 20 de julio de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Primavera y la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.
- 3) La Resolución Exenta N° 033 de fecha 25 de junio de 2019, de la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución "Programa de Fortalecimiento Municipal 2019".
- 4) El Decreto N° 350 de fecha 25 de julio de 2019, que regulariza la aprobación de la prórroga 2019 del Convenio de Transferencia de Recursos y sus modificaciones, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, "Programa de Fortalecimiento Municipal 2019", con el fin de realizar las acciones que correspondan a dar cumplimiento al programa Red Chile Crece Contigo.
- 5) El financiamiento de recursos de la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° ACÉPTASE, el término del programa "Programa de Fortalecimiento Municipal 2019", de la Seremi de Desarrollo Social, cuyo aporte comprendió \$7.553.189 (siete millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos).

2° REINTÉGRASE a la Seremi de Desarrollo Social, el monto de \$1.991.134 (un millón novecientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro pesos) correspondiente al programa "Programa de Fortalecimiento Municipal 2019".



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, a los interesados, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PML/pml



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1881843-e2f964 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>